

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00026 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandada, tal y como lo señala el num. 2° del art. 82 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense las pretensiones del literal "B", en ambos pagarés, en el sentido de indicar las fechas de causación de los intereses solicitados, la operación aritmética y tasa de interés aplicada para la obtención de los mismos.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 13 de fecha 03 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5539a61e18bfb13a0f3b4ba592872d081457a3f5e38b8d6129d33cfcf1f0692e**

Documento generado en 02/02/2021 11:26:14 AM